

**POLÍTICA DE GESTIÓN DIGITAL  
Y DATOS ABIERTOS PARA EL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 109, fracción III en sus párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124, fracción II en su quinto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con los diversos 10, cuarto párrafo en su fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 28, fracción V, 49, y 50, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y 72, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

## CONSIDERANDO

La información generada en las entidades públicas puede considerarse un bien público, es por ello que el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, es tutelado en los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde además se hace referencia al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; al acceso gratuito a la información pública sin la necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, así como el principio de máxima publicidad en la interpretación de los mismos.

Los datos abiertos facilitan el acceso a la información pública y representan un gran impulso en materia de gobierno abierto, en la medida en que permiten reutilizar información de diversas fuentes, sin restricciones de uso y en formatos de fácil lectura y análisis, de tal manera que se habilitan nuevas formas de tomar decisiones, de resolver problemas públicos, de entender determinados comportamientos y hasta generar valor no solo social sino económico a través de la innovación.

Los datos abiertos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato constituyen entonces un activo usable y reutilizable por cualquier sector de la sociedad, que contribuye a impulsar el estado de derecho, crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana, así como detonar una mayor eficiencia gubernamental y mejora de los servicios públicos, en apoyo a los objetivos de desarrollo, de buen gobierno y de generación de conocimiento.

Así, dentro de la nueva gama de atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se encuentra la de establecer la política de gestión digital y datos abiertos, así lo dispone el artículo 50, fracción X, de la ley orgánica de este Tribunal; consecuentemente, habrá que darle contenido.

La política en referencia, busca ser una herramienta para impulsar la participación ciudadana, con el objetivo de combatir la corrupción, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, garantizar el ejercicio democrático, así como ser un instrumento fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide la siguiente:

---

## POLÍTICA DE GESTIÓN DIGITAL Y DATOS ABIERTOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO<sup>1</sup>

---

### **Objeto**

**Primera.** La Política de Gestión Digital y Datos Abiertos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente el *Tribunal*, tiene por objeto identificar la forma mediante la cual, la información y las bases de datos de carácter público generados por las áreas que lo integran, se pondrán a disposición de la población en formatos de datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización, reproducción y redistribución para cualquier fin lícito, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

### **Datos abiertos**

**Segunda.** Se consideran datos abiertos, aquellos formatos que son digitales, de carácter público, accesibles en línea, pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada; y tienen las siguientes características:

**I. Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;

**II. Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

**III. Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

**IV. No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

**V. Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generan;

**VI. Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

**VII. Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

**VIII. Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

---

<sup>1</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 250, segunda parte, el 15 de diciembre de 2020.

**IX. En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

**X. De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

**Principios en materia de datos abiertos**

**Tercera.** En el ejercicio, tramitación e interpretación de las actividades señaladas en esta Política y demás normatividad aplicable en materia de publicación de información, se atenderán los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los seis principios establecidos en la *Carta Internacional de Datos Abiertos*, que son;

**I. Abiertos por defecto**, para que todos los datos gubernamentales públicos se pongan a disposición como datos abiertos, al tiempo que se cuida la privacidad y confidencialidad de los mismos;

**II. Oportunos y exhaustivos**, para hacer que la información se publique de forma rápida y completa, en la medida de lo posible en su forma original y sin modificaciones;

**III. Accesibles y Utilizables**, publicándolos de manera gratuita y en formatos abiertos, esto es legibles por máquinas y fáciles de encontrar;

**IV. Comparables e interoperables**, para incrementar su potencial uso, teniendo un efecto multiplicador;

**V. Para mejorar la gobernanza y participación ciudadana**, tienen la capacidad de permitir que la ciudadanía tenga una mejor idea de lo que están haciendo las personas servidoras públicas, a efecto de mejorar la impartición y procuración de justicia administrativa, así como los demás servicios y funciones sustantivas o esenciales del Tribunal, para promover la rendición de cuentas, y

**VI. Para el desarrollo inclusivo y la innovación**, para fomentar el estado de derecho, el derecho humano a la buena administración y el desarrollo y crecimiento económico en el Estado de Guanajuato.

Los principios ya señalados sentarán las bases para el acceso a los datos del *Tribunal*, su publicación y uso.

**Identificación de las personas servidoras  
públicas responsables de la publicación de la información**

**Cuarta.** Las personas titulares de cada área administrativa o jurisdiccional, se encargarán de proporcionar en datos abiertos la información que este a su resguardo, por lo que deberán organizarla, administrarla, conservarla y publicarla en los términos de las leyes aplicables.

Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, funciones y competencias que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, les confiere.

Cuando alguna competencia, facultad o función no se haya ejercido por alguna área, se deberá fundar y motivar la inexistencia de la información ante el Comité de Transparencia del *Tribunal*, quien en el ejercicio de sus funciones determinará lo que resulte procedente.

#### **Directrices y estrategias para la publicación de datos abiertos**

**Quinta.** Las personas titulares de cada área responsable de la publicación, observarán las disposiciones que emitan la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Informática, ambas del *Tribunal*, que establezcan las directrices y estrategias para asegurar que la información desde sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización se realice en formatos abiertos.

#### **Publicación de información de manera proactiva**

**Sexta.** Se contemplará además de la información publicada en cumplimiento de una disposición legal, aquella que sea de utilidad, valor, e impacto para la sociedad, y deberá considerarse en todo momento lo siguiente:

- I.** La información y datos solicitados por la ciudadanía;
- II.** Los datos e información que contribuyan a un propósito de política pública específico o bien, las mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- III.** Las sentencias relevantes y criterios novedosos del Tribunal que tengan un impacto en la interpretación y cultura jurídica del Estado de Guanajuato;
- IV.** Los datos públicos generados o administrados por los sistemas de información del *Tribunal*, y
- V.** Los datos públicos utilizados por herramientas digitales, aplicativos web o móviles desarrollados por el *Tribunal* o a nombre de este.

#### **Capacitación a las personas servidoras públicas encargadas de la publicación de la información**

**Séptima.** La Unidad de Transparencia del *Tribunal* procurará gestionar la capacitación necesaria para las personas servidoras públicas encargadas de los procesos de generación de la información, recolección, conversión, publicación, administración y actualización de la misma, a efecto de que ésta siga los estándares en materia de datos abiertos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones administrativas aplicables y reconozcan su impacto en la sociedad.

#### **Vigilancia**

**Octava.** El Órgano Interno de Control del *Tribunal* vigilará el cumplimiento

de la presente Política de Gestión Digital y Datos Abiertos y, en su caso, iniciará las investigaciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## **TRANSITORIOS**

### ***Vigencia***

**Único.** La presente Política General entrará en vigor el 1 uno de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Dada en la sede de este Tribunal. En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

En la cuadragésima tercera sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte, celebrada el mismo día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Consejo Administrativo de este órgano de justicia tuvo conocimiento y aprobó este instrumento.

**Titular del Órgano Interno de Control**

Sergio Ojeda Cano

 **472 690 9800**

**[www.tjagto.gob.mx](http://www.tjagto.gob.mx)**



**@TJAGuanajuato**

**Compilación de disposiciones normativas internas**  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato